



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Informe

Número:

Referencia: Pautas para implementación en las situaciones de enseñanza y aprendizaje de Educación Artística en el Nivel de Educación Inicial.

Anexo I

Pautas para implementación en las situaciones de enseñanza y aprendizaje de Educación Artística en el Nivel de Educación Inicial.

1.- LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y LA ENSEÑANZA

Las instituciones educativas son las unidades pedagógicas del sistema educativo. El Diseño Curricular para la Educación Inicial establece que:

Los jardines de infantes, urbanos y rurales del continente e islas, los jardines maternos, los jardines comunitarios, los JIRIMM, son los lugares donde cada día se pone en acto la enseñanza, en entornos muy diversos como islas, parajes, barrios de pequeñas y grandes ciudades, entre otros. Garantizar en todos ellos el cumplimiento de los propósitos curriculares involucra a toda la institución. (Diseño Curricular para la Educación Inicial, Resolución 3744/22, p.57)

Para lograr esto, es necesario coordinar la enseñanza y el aprendizaje entre las distintas secciones. Esto implica analizar el recorrido de las trayectorias escolares de las niñas y los niños, evaluar las propuestas educativas actuales, identificar la necesidad de ajustes y actualizaciones, acordar nuevas alternativas que las enriquezcan. Es un esfuerzo colectivo que va más allá del trabajo individual de cada docente y su planificación específica.

2.- LA SUPERVISIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA

La supervisión y orientación de la labor docente de la Modalidad, estará a cargo del Equipo Directivo de la Institución y de las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza de Educación Artística.

La presencia del Equipo Directivo supervisando los espacios de desarrollo curricular de Educación Artística, tanto en las instancias de planificación como en el desarrollo de las clases, permite evaluar la apropiación que las y los docentes realizan del Diseño Curricular con relación a la propuesta

pedagógica y la intervención en la enseñanza y el aprendizaje. De este modo, el Equipo Directivo se consolida como la primera instancia de supervisión, elaborando distintos dispositivos y/o registros para el asesoramiento de la práctica docente, garantizando la progresión de la enseñanza y la articulación entre las secciones que conforman la Educación Inicial.

El Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, Decreto 2299/11, en su artículo 272° establece: “El acto supervisivo comprende las intervenciones, el apoyo, el seguimiento y la evaluación del Proyecto Institucional, tanto en los procesos de desarrollo curricular, como en las demás dimensiones”.

El informe de visita en las instituciones educativas del Nivel de Educación Inicial, y en particular la supervisión de las propuestas pedagógicas de Educación Artística, son los dispositivos por excelencia de intervención pedagógica de las Inspectoras y los Inspectores de Enseñanza Artística

El informe producido en la visita, debe constituirse en herramienta de guía para los actores institucionales, con asesoramiento destinado a la mejora de las prácticas pedagógicas, a través de orientaciones que resignifiquen y fortalezcan las propuestas existentes y promuevan la apertura de nuevos enfoques de trabajo.

3.- LAS Y LOS DOCENTES DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

El Estatuto del Docente (Ley 10.579 y sus modificatorias) y el Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2299/11) establecen las obligaciones y derechos para el personal docente.

Las y los docentes de Educación Artística deben participar activamente en la construcción del Proyecto Institucional, y desempeñar un rol comprometido para la jerarquización de la Educación Artística como modalidad transversal de los niveles y modalidades del Sistema Educativo Bonaerense.

En el marco del Proyecto Institucional, el diseño y la planificación de las propuestas pedagógicas, deben organizarse desde el conocimiento y apropiación del Diseño Curricular vigente. De este modo, en su carácter prescriptivo garantiza el acceso del conocimiento en términos de igualdad y atiende la universalización del saber, desde una perspectiva de trabajo situado.

En este sentido, los/as docentes de Educación Artística en el Nivel Inicial deben:

- Conocer, garantizar e implementar la tarea docente a partir de la normativa vigente de la Provincia de Buenos Aires (Diseño Curricular, resoluciones, comunicaciones conjuntas, documentos, entre otros)
- Participar activamente en los acuerdos para la elaboración, seguimiento y evaluación del Proyecto Institucional.
- Diseñar la planificación anual docente y cumplimentar en tiempo y forma la entrega de dichos estados administrativos.
- Elaborar y desarrollar la propuesta pedagógica de cada sección a su cargo que garantice la inclusión de la totalidad de las niñas y los niños.

Construir criterios y estrategias de Evaluación que permitan dar cuenta de los saberes adquiridos en las trayectorias de las niñas y los niños en el Nivel de Educación Inicial.

La o el docente de la modalidad artística y el docente de sala conforman un equipo de trabajo que trasciende los límites disciplinares en relación a las trayectorias de aprendizaje y el cuidado de niñas y niños en el marco del Proyecto Institucional. En este sentido, se requiere de la presencia del docente de sala en cada una de las propuestas pedagógicas de Educación Artística favoreciendo abordajes pedagógicos en una política de corresponsabilidad. Asimismo, en un espacio y tiempo compartido se establecen acuerdos para promover aprendizajes significativos desde una perspectiva integral.

En este escenario, “El equipo directivo tiene un rol fundamental como responsable de generar las condiciones para promover, sostener y coordinar el trabajo colectivo”. (Diseño Curricular para la Educación Inicial, Resolución 3744/22, p.58)

4.- ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA CLASE

Considerando al jardín de infantes como una de las primeras instancias vinculantes con el sistema educativo, la experiencia de las clases de educación artística se convierte en un escenario privilegiado para el aprendizaje del arte como campo de conocimiento específico en un espacio compartido e intersubjetivo con un enfoque dialógico y afectivo en la experiencia áulica. La producción artística que posiciona a niñas y niños como protagonistas de sus trayectorias, permite la construcción de conocimiento y comprensión de la realidad a través de procedimientos de exploración, transformación, selección, composición, reflexión, entre otros con el propósito de desarrollar el sentido poético y metafórico.

4-1.- Organización horaria

El Diseño Curricular para la Educación Inicial establece:

La presencia del nivel en los diferentes territorios fue adquiriendo formas de organización y trabajo específico que permitieron elaborar respuestas singulares de acuerdo con las necesidades de su crecimiento. La expansión y ampliación de la cobertura del Nivel Inicial de la provincia de Buenos Aires se ha articulado con sus formas de lo escolar, que comprenden:

Jardines de infantes en zonas urbanas y rurales, jardines maternos, unidades pedagógicas, jardines de carácter comunitario (JICC), jardines de infantes rurales y de islas de matrícula mínima (JIRIMM), salas maternas en escuelas secundarias, entre otras. (Diseño Curricular para la Educación Inicial, Resolución 3744/22, p.14).

Para la cobertura de cargos de Educación Artística en el Nivel Inicial en las disciplinas Música, Educación Visual, Teatro y Expresión Corporal, la Resolución 4622/11 establece en el Artículo 3° el criterio de distribución horaria por medio (1/2) cargo, un (1) cargo y uno y medio (1 y ½) cargo, de acuerdo a las secciones de los establecimientos:

Con tres (3) secciones y hasta seis (6) secciones: medio cargo (seis horas reloj) a cubrir por una disciplina. Con siete (7) secciones y hasta diez (10) secciones: un cargo (doce 12 horas reloj) a cubrir por dos disciplinas. Con once (11) secciones y hasta catorce (14) secciones: un cargo y medio (dieciocho (18) horas reloj) a cubrir por tres disciplinas. Y determina en el Artículo 4° respetar los bloques de seis horas reloj (medio cargo) por cada disciplina estableciendo las pautas:

Para 1/2 cargo = una (1) disciplina; para 1 cargo = dos disciplinas; para 1 cargo y ½ = tres disciplinas

Para la cobertura de cargos en Jardines de Infantes Rurales y de Islas de Matrícula Mínima (JIRIMM) y Jardines de infantes de sección única, la Resolución 3064/23 otorga en el Artículo 1° y en el Artículo 3°:

A 1 sección dos horas cátedra y a 2 secciones: tres horas cátedra. (1 hora 40 minutos a distribuir en 2 secciones.)

Atendiendo a la diversidad de la provincia de Buenos Aires y al contexto geográfico, la Disposición 1/12 establece en su Artículo 7° que:

“Será el director del establecimiento educativo, con aprobación conjunta de los inspectores (de Educación Artística y Educación Inicial) quien organice la distribución de las cargas horarias, sin perjuicio de los derechos laborales de los docentes, y garantizando la mayor atención posible y directa a alumnos. La organización curricular y horaria quedará constituida en una o dos clases semanales para cada grupo, de no menos de 30 minutos y no más de una hora reloj cada una, promoviendo la

máxima concentración horaria posible en la prestación del docente.”

- La distribución de la caja curricular será una definición institucional pudiéndose diseñar e implementar otros agrupamientos con la autorización de la Inspectora o el Inspector de Enseñanza de Educación Artística.

4.2.- Distribución de las horas cátedra

Las Instituciones Educativas, en el Nivel Inicial, tienen la responsabilidad de la conformación de las secciones, en el Diseño Curricular se enuncia:

Una de las decisiones importantes que resuelve la institución es cómo se conformarán los grupos de alumnas y alumnos. Si las salas se organizarán por edad o se conformarán grupos multiedad. Las salas multiedad pueden estar organizadas de diferente manera: algunas formadas con niñas y niños de 2 a 5 años (generalmente presentes en el medio rural), otras con niñas y niños de 3 a 5 años, o de 2 y 3, de 3 y 4, o de 4 y 5 años. (Diseño Curricular para la Educación Inicial, Resolución 3744/22, p.58)

Las salas multiedad presentan diferentes características y particularidades, según se ubiquen en zonas urbanas, rurales de continente o islas. Algunas de las variables que las determinan son el rango de edades, la cantidad de niñas y niños que forman el grupo, los parentescos entre ellas y ellos. Niñas y niños de diferentes edades pueden aprender juntos y, por lo tanto, es posible desarrollar la tarea de enseñanza en las salas multiedad.

Las clases de Educación Artística se asignan según criterios definidos institucionalmente, procurando priorizar las secciones más próximas a la finalización del trayecto pedagógico de nivel inicial con el objetivo de garantizar el acceso a la Educación Artística a todas las niñas y todos los niños en el paso por el jardín.

Los grupos de clase se conformarán considerando un grupo por sección, asignados a un/a mismo/a docente.

4.3.- De los Espacios destinados para el desarrollo de las situaciones de enseñanza de Educación Artística

El Reglamento General de las Instituciones Educativas (Decreto 2299/11), en su artículo 52, inciso 21, al consignar la tarea del director, pauta que deberá: “Asignar, con el equipo institucional, los horarios, los espacios, aulas y equipamiento disponibles teniendo en cuenta los requerimientos de los grupos, las especificidades curriculares, los requerimientos de integración y todo aquello que considere pertinente para la apropiada implementación del Proyecto Institucional.”

Asimismo, la mencionada norma establece que cada Institución Educativa deberá tener previsto, dentro del Proyecto Institucional, los modos de organización, la asignación de responsabilidades y la tarea específica que frente a la contingencia que afecte el inicio o el desarrollo de la clase, aseguren la enseñanza, los aprendizajes de los/as estudiantes y el cumplimiento efectivo de la jornada escolar.

Cualquier otra situación no contemplada en este apartado deberá ser resuelta a nivel institucional con el aval de la supervisión de la modalidad de Educación Artística y de nivel inicial.

La o el Docente de la Modalidad, conjuntamente con el Equipo Directivo, deberá propiciar acuerdos para el desarrollo de las clases, en función de su propuesta didáctica, los espacios, los recursos y las posibilidades institucionales.

Toda vez que, por razones de índole pedagógica o institucional, la clase de Educación Artística se desarrolle fuera del establecimiento, se deberá contar con el aval de las Inspectoras y los Inspectores del Nivel y la Modalidad.

El traslado de las niñas y los niños deberá realizarse de acuerdo con las pautas de organización determinadas por el Equipo Directivo en el marco de la normativa vigente. En todos los casos, esta situación deberá contar con la correspondiente autorización firmada por las personas responsables de las niñas y los niños, la que se incorporará al legajo.

5.- POLÍTICAS DE CUIDADO

El desarrollo de las propuestas pedagógicas de Educación Artística puede llevarse a cabo en distintos espacios como patios, S.U.M. (Salón de Usos Múltiples), u otros lugares; ello implica que los/as docentes despliegan acciones enmarcadas en las políticas de cuidado que estén acordes a dicha particularidad en conjunto con la o el docente de sección.

Dentro de las políticas de cuidados podemos hablar de la prevención. Con ella debemos anticipar los riesgos en la Institución Educativa y su contexto más próximo, evitando innumerables factores de riesgo con los que se pudiera afectar a la comunidad educativa. Existen imponderables que superan a las medidas de prevención por lo cual se requiere de una revisión constante de ellas.

Para ello, es importante poner atención y reforzar lo expresado en el Decreto 2299/11 (Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos):

Artículo 38° “Las tareas docentes constituyen la materialización del marco general de trabajo docente; son irrenunciables y se concretan en cada uno de los cargos implicando, entre otras, las siguientes:

Inciso 1: El cuidado: asegurar la protección integral de todos y cada uno de los alumnos y las alumnas, según el cargo y/o carga horaria específicos y las obligaciones comunes, conforme las particularidades del contexto referido tanto a las condiciones pedagógicas, de seguridad, higiene y edilicias del establecimiento.”

Artículo 40°. “La obligación de cuidado se aplica con arreglo a las siguientes prescripciones. Inciso 1: Responsabiliza, indelegablemente, al docente designado o la docente designada a cargo de esos alumnos y alumnas y/o tareas de apoyo, en el momento en que se concrete el acto educativo. Ello sin perjuicio de las facultades del Equipo Directivo de organizar la institución para el mejor cumplimiento de la obligación de cuidado según las contingencias que se presenten diariamente.”

Asimismo, es de suma importancia la lectura y revisión permanente del Proyecto Institucional; plan de prevención de riesgo; mapa de riesgo y protocolo de accidente.

6.- VÍNCULO FAMILIA JARDÍN

En el marco de las políticas de cuidado, cuando llegan las familias a un jardín, necesitan encontrarse con una red de sostén que será la que cada institución haya ido tramando a lo largo de su historia. La red no solo está conformada por las personas que trabajan en la institución sino también por las ideas, las representaciones, los objetivos, los deseos que todos y todas han construido en ese ámbito para hacerlo habitable a todos y todas. Ese entramado es el sostén que la institución ofrece en términos de seguridad, confianza para la crianza y la educación compartida entre el jardín de infantes y las familias. Por tal motivo y como parte constitutiva del proyecto institucional de cada jardín, resulta necesario generar diversas estrategias para dar a conocer a las familias sobre las características de las propuestas didácticas, las temáticas abordadas, los ejes de proyectos, las propuestas de enseñanza del arte como campo de conocimiento vertebradas en la transversalidad de la ESI, la educación inclusiva, la interculturalidad y la educación integral ambiental, tal como lo define el diseño curricular vigente.

Para favorecer la construcción del vínculo con las familias, se deberá pautar en agenda clases abiertas

y situaciones de enseñanza y aprendizaje de educación artística compartidas y aquellas que la o el docente desarrolle enmarcadas en la planificación conjunta. Resaltando la importancia de dar a conocer también, los modos organizativos de cada docente en el marco de actividades cotidianas (en cuanto al baño, la higiene, los desplazamientos, el cuerpo en el espacio, el contacto entre pares, etc.) Desnaturalizando que las familias saben y entienden de la organización y de las propuestas de enseñanza.

Ante la llegada de personal nuevo, como pauta primera, ante el ingreso del profesor o la profesora de artística a la institución, abrir las puertas a la comunidad, comentar la tarea y función dentro del jardín, como así también días y horarios de desempeño. Dar a conocer en ese momento, pautas de cuidado, de trabajo conjunto en todo momento por parte de otro u otra docente como par pedagógico. Propiciar y dejar abierto un espacio para que puedan plantear dudas o inquietudes. Dichas acciones fortalecen la comunicación, la construcción de confianza y los vínculos entre las familias y el jardín.

7.- MARCO NORMATIVO

Ley de Educación Provincial Ley 13.688/07.

Estatuto del Docente Ley 10579 y sus modificatorias.

Reglamento General de Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires Decreto 2299/11.

Diseño Curricular para la Educación Inicial, RESOC-2022-3744-GDEBA-DGCYE.

Disposición 49/23

Disposición 1/12

Resolución 4622/11.

Resolución 3064/23

Resolución CFE 111/10

Resolución Calendario Escolar Vigente.

Resolución Calendario de Actividades Docentes Vigente.